

278
0278

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
Gobierno Municipal Autónomo de Ponce

ASAMBLEA MUNICIPAL
APARTADO 1709
PONCE, PUERTO RICO 00733



A. (WITO) MORALES
PRESIDENTE

ORDENANZA NUM. 199
SERIE DE 1992-93

**ORDENANZA DE LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE PONCE
AUTORIZANDO QUE SE EFECTUEN ENMIENDAS AL CONVENIO
VIGENTE PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE
RECOGIDO Y DISPOSICION DE DESPERDICIOS MUNICIPALES
Y LA OPERACION DEL RELLENO SANITARIO MUNICIPAL DE
PONCE, SUSCRITO POR EL MUNICIPIO DE PONCE Y BFI OF
PONCE, INC. PARA LA DISPOSICION DE DESPERDICIOS
SOLIDOS NO PELIGROSOS Y PARA OTROS FINES**

POR CUANTO: Con fecha de lro. de febrero de 1993 y mediante la Ordenanza Núm. 140, serie 1992-93, esta Asamblea Municipal ha reconocido reiteradamente la importancia que tiene para el Municipio de Ponce (el Municipio) el recogido y la disposición de desperdicios sólidos;

POR CUANTO: Mediante dicha Ordenanza se autorizó al Honorable Alcalde de Ponce a concertar enmiendas al contrato formalizado el 30 de enero de 1992 entre Brownies Ferries of Ponce, Inc. (BFI) y el Municipio conducentes a una continuada administración y operación del relleno sanitario Municipal. Las enmiendas autorizadas, su razón y propósito surgen del texto de la Ordenanza antes citada;

POR CUANTO: El convenio del 30 de enero de 1992 provee para que BFI realice un estudio y análisis sobre la viabilidad de construir una nueva Celda Industrial y establecer, entre otros, dicho Convenio el derecho de BFI a resolver las cláusulas relacionadas con la operación y administración del Relleno Sanitario de concluir que no es viable la construcción de una nueva Celda Industrial;

POR CUANTO: BFI y el Municipio han llevado a cabo y están llevando a cabo en la actualidad conversaciones por conducto de sus asesores y peritos en la materia, encaminadas a viabilizar la construcción de una nueva Celda Industrial;

POR CUANTO: Las conversaciones preliminares que han llevado a cabo las partes, de formalizarse, conllevarían la enmienda de ciertos términos y condiciones que forman parte del acuerdo vigente;

POR CUANTO: Se ha sometido ante la consideración de esta Asamblea Municipal la información pertinente sobre las propuestas modificaciones y enmiendas al Convenio para que se continúe en forma ininterrumpida la disposición final de desperdicios sólidos municipales y la operación y administración del Relleno Sanitario del Municipio, mediante acuerdos que son de beneficio para el interés público;

POR CUANTO: Esta Asamblea Municipal ha estudiado detenidamente las mencionadas propuestas y los beneficios que conlleva esto para el Municipio;

POR TANTO: Ordenase por la Asamblea Municipal de Ponce, Puerto Rico:

SECCION PRIMERA: El Honorable Alcalde de Ponce, en representación del Municipio, pueda contratar con BFI las enmiendas al Convenio y condiciones a acordarse según convenga al mejor interés público.

SECCION SEGUNDA: El Honorable Alcalde de Ponce pueda contratar con BFI para la operación y administración del Relleno Sanitario por un periodo de cinco (5) años a partir del 1ro. de febrero de 1993, condicionado a que BFI se comprometa a construir y operar una nueva Celda Industrial bajo los términos y condiciones a pactarse entre BFI y el Municipio en o antes del 31 de julio de 1993. De no comunicar BFI su compromiso de construir y operar la nueva Celda Industrial, esta extensión a la administración y operación del Relleno Sanitario terminará el 26 de septiembre de 1993.

SECCION TERCERA: El Honorable Alcalde de Ponce, en representación del Municipio, pueda contratar con BFI para que si éste se excediese de la limitación de espacio para relleno consistente en Doscientos Treintiseis Mil (236,000) yardas cúbicas de espacio de relleno consumido durante el periodo de extensión el cual finaliza el 26 de septiembre de 1993, BFI le pagará al Municipio una penalidad adicional igual al 25% de todos los cargos cobrados por la disposición final de desperdicios sólidos no peligrosos de la cantidad mencionada en este Por Cuanto.

SECCION CUARTA: El Honorable Alcalde de Ponce, en representación del Municipio, pueda contratar con BFI para que si éste se excediese de la limitación anual de espacio disponible para relleno, BFI le pagará al Municipio una penalidad igual al 25% de todos los cargos cobrados por la disposición final de desperdicios sólidos no peligrosos en exceso de la cantidad de Trescientos Cuarenta Mil (340,000) yardas cúbicas de espacio de relleno consumido durante tal periodo.

SECCION QUINTA: El Honorable Alcalde de Ponce, en representación del Municipio, pueda enmendar el Convenio vigente para eximir a BFI de el pago del canon por arrendamiento del Relleno Sanitario Municipal durante el periodo que terminará el 26 de septiembre de 1993.

SECCION SEXTA: El Honorable Alcalde de Ponce, en representación del Municipio de Ponce, pueda contratar con BFI para que se exima a BFI del pago de regalías durante el periodo que finaliza el 26 de septiembre de 1993.

SECCION SEPTIMA: El Honorable Alcalde de Ponce, en representación del Municipio pueda contratar con BFI cualesquiera otras enmiendas al Convenio de 30 de enero de 1992 que éste estime pertinentes y que redunden en beneficio del interés público.

SECCION OCTAVA: Al perfeccionar y formalizar las enmiendas aquí autorizadas, BFI tendrá todos los derechos, deberes y responsabilidades resultantes de su condición como contratista independiente.

SECCION NOVENA: BFI deberá proveer todos los servicios contratados y la operación del Relleno Sanitario, incluyendo la aceptación, depósito, tratamiento y disposición de desperdicios sólidos no peligrosos en estricto cumplimiento con las leyes y reglamentos aplicables y los estándares generalmente aceptados en la operación de un relleno sanitario.

SECCION NOVENA: Con excepción de las enmiendas autorizadas mediante la presente Ordenanza, la totalidad del Convenio vigente continuará en vigor.

SECCION UNDECIMA: Esta Ordenanza formará parte de las enmiendas al Convenio suscritas entre el Municipio y BFI.


SECCION DUODECIMA: Por la urgente necesidad que existe de viabilizar la operación de disposición de desperdicios sólidos no-peligrosos y operación y administración del Relleno Sanitario y teniendo en cuenta el beneficio para el interés público de esta operación, la vigencia de esta Ordenanza es de carácter inmediato a su aprobación por la Asamblea y la firma del Honorable Alcalde de Ponce.

SECCION DECIMOTERCERA: Copia de la Ordenanza será enviada al Honorable Gobernador de Puerto Rico, a la Junta de Calidad Ambiental, a la Autoridad de Desperdicios Sólidos y a la Oficina de la Contralor.

SECCION DECIMOCUARTA: Copia de esta Ordenanza deberá ser radicada en el Departamento de Estado dentro de los diez (10) días siguientes a su aprobación final.

APROBADA ESTA ORDENANZA POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE PONCE A LOS 24 DIAS DEL MES DE JUNIO DE 1993.


GUILLERMO JIMENEZ
SECRETARIO ASAMBLEA MUNICIPAL


LUIS A. (WITO) MORALES
PRESIDENTE ASAMBLEA MUNICIPAL

SOMETIDA ESTA ORDENANZA A MI CONSIDERACION A LOS 25 DIAS DEL MES DE JUNIO DE 1993, Y APROBADA POR MI A LOS 28 DIAS DEL MES DE JUNIO DE 1993.


RAFAEL CORDERO SANTIAGO
ALCALDE

zmc

C E R T I F I C A C I O N

YO, GUILLERMO JIMENEZ MONROIG, SECRETARIO DE LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO

CERTIFICO: Que la precedente Ordenanza Núm. 199, Serie de 1992-93, fue aprobada por la Asamblea Municipal en su Sesión Extraordinaria celebrada el jueves, 24 de junio de 1993, y con los votos afirmativos de los siguientes Asambleístas a saber:

- | | |
|-------------------------------------|------------------------------|
| Hon. José A. Rodríguez | Hon. Juan H. Cintrón |
| Hon. Lourdes Torres | Hon. Elba L. Figueroa |
| Hon. Rafael L. Rovira | Hon. Pedro Pacheco |
| Hon. Ana M. Pieve de Antúnez | Hon. Cosme A. Ortiz |
| Hon. Carlos L. Báez | Hon. Santos Silva |
| Hon. Luis A. (Wito) Morales | Hon. Daisy Silvagnoli |
| Hon. Enrique A. Vicéns | Hon. Héctor R. Mejías |

Hon. Waldemar Vélez

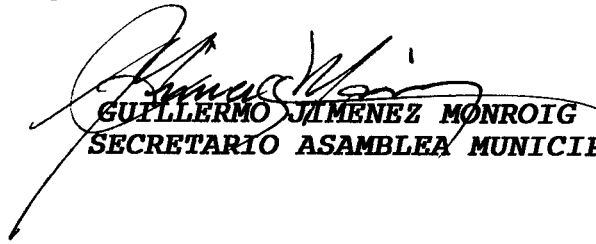
Ausente Excusado:

Hon. José A. Riera

Esta Ordenanza fue presentada al Honorable Alcalde, debidamente certificada por el Presidente y el Secretario de la Asamblea, el día 25 de junio de 1993 y éste la firmó e impartió su aprobación el día 28 de junio de 1993.

CERTIFICO: Además, que de acuerdo con las Actas bajo mi custodia, aparece que todos los Asambleístas fueron debidamente citados para la referida sesión en la forma que determina la Ley.

Y, PARA QUE ASI CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente con mi firma y el Sello Oficial del Municipio de Ponce, hoy día 28 de junio de 1993.



GUILLERMO JIMENEZ MONROIG
SECRETARIO ASAMBLEA MUNICIPAL

SELLO OFICIAL

jdc